



CARÁTULA

Convenio Especifico de Colaboración en materia de Becas de fecha 22 de marzo del 2023, celebrado con la
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

Tipo de instrumento:

Convenio Especifico de Colaboración

Área solicitante:

Secretaría General

Nombre, denominación o razón social:

Universidad Tecnológica de Camargo

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Lic. José Julio Huerta Herrera

Rector

Objeto:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales del 25% por concepto de Rectoría y limitadas a 30 becas semestrales, respecto al costo de inscripción en favor del personal administrativo y docente de "LA UTCAM" en los programas académicos de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD" en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Fecha de firma:

22 de marzo de 2023

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

22/marzo/2023

31/diciembre/2023

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

No. interno de control:

099/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AGD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UTCAM”**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de marzo del 2023, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Colaboración, en adelante **“EL CONVENIO GENERAL”**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **“LA UACH”** y **“LA UTCAM”** lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia, otorgamiento de becas y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre **“LAS PARTES”**.

En la Cláusula Cuarta de **“EL CONVENIO GENERAL”**, **“LAS PARTES”** acordaron que para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
7. Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
8. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UTCAM":

1. Que fue creada mediante decreto número 904/2012 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de diciembre del año 2012, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo
2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.
3. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución

creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

4. Que se encuentra representado por el **LIC. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA**, en su carácter de Rector, según nombramiento expedido a su favor el día 14 de marzo de 2022, por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 216, a folios 216, del libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
5. Que el Rector de la Universidad Tecnológica de Camargo cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir contratos con el personal académico y administrativo de conformidad con los artículos 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y 13 fracción XI con relación al 4 fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.
6. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción en favor de los trabajadores administrativos y personal docente de la **"UTECAM"** en los programas académicos de maestría y doctorado que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"** en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"LA UTCAM"**, el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **"LA UTCAM"** una beca del 25% (veinticinco por ciento) por cada materia únicamente por el concepto de Rectoría, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante del concepto de Rectoría y 100% de la unidad académica de que se trate.
- c) Proporcionar a la **"LA UTCAM"** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de la licenciatura y maestría que ofrece.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UTCAM": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UTCAM"** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas.
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Primera; en caso de que no se acredite dicho requisito con la

documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho listado deberá incluir constancia emitida por **"LA UTCAM"** en la que se acredite que el beneficiario es empleado o copia de acta de nacimiento del descendiente directo.

- c) Difundir y promover entre **"EL PERSONAL"** de **"LA UTCAM"** los programas académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**
- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una beca del 25% (veinticinco por ciento) por cada materia únicamente por el concepto de Rectoría, con un límite de 30 becas por semestre, debiendo a su vez el beneficiario cubrir monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el esquema estará sujeto a la normatividad y políticas de **"LA UNIVERSIDAD"** en materia de otorgamiento de becas, por lo que podrá modificarse en cuanto al porcentaje, número de becas autorizadas o conceptos que se cobren para estar matriculados en el programa académico

La beca se suspenderá o cancelará, según corresponde, cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: **"LAS PARTES"** convienen en que los beneficiarios de **"LA UTCAM"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien designe para tales efectos.

- b) Por parte de "LA UTCAM" el LIC. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA, en su carácter de Rector, o a quien designe para tales efectos.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO "LAS PARTES" : Acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "**LAS PARTES**" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2023 pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "**LAS PARTES**" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de


Chihuahua. Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de siete (7) hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en cuatro ejemplares igualmente auténticos, el día veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CAMARGO**



LIC. JOSÉ JULIO HUERTA HERRERA
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.** -----